

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem.	24 40
Seis idem.	48 80
Un año.	96 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 918.

D. Manuel Mendez, Secretario del Gobierno civil de esta Provincia y Gobernador interino de la misma.

Debiendo procederse al deslinde del valdío de la Torre de siete esquinas, correspondiente al Estado, que linda con los lagares de Aillon y Educandas, pertenecientes al Instituto de segunda enseñanza de esta Provincia, con la capellanía que posee D. Rafael Aguilar, canonigo de la Catedral de Granada, y tiene arrendada Antonio Toledano, con los olivares y huertas de Vallehermoso, propias de D. José Noguér, con terrenos del Sr. Marques de Santa Coloma, que administra D. Manuel Zapata, poseedor ó administrador de otra capellanía tambien colindante, con el lagar de D. Inigo, propio de D. Ildefonso Joaquin de Ariza y con el de S. José que posee el Excmo. Sr. Conde viudo de Torres Cabrera, he acordado señalar para la practica de esta diligencia el día seis de Octubre próximo, y el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto de primero de Abril de 1846, para que dentro de él las personas que se crean

interesadas, presenten en la Sria. de este Gobierno las reclamaciones oportunas, pues una vez transcurrido no se admitirán.

Córdoba 30 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 928.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil, y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de las caballerías que con sus señas se espresan á continuación, y habidas que sean las pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Izquierda de esta Capital.

Córdoba 1.º de Agosto de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas.

Dos mulos castaños claros, uno con 7 cuartas de alzada, y el otro con 7 cuartas y dos dedos este último romo

Circular núm. 929.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para descubrir la caballería que con sus señas se espresa á continuación, y en el caso de ser habida la pondrán á disposición del Sr. Juez de primera

instancia de la izquierda por quien ha sido reclamada.

Córdoba 1.º de Agosto de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.»

Señas.

Un mulo castaño rojo, una cicatriz en el hombrillo izquierdo y un lunar blanco en la nalga derecha, hociblanco, cerrado y con dos ó tres dedos sobre la marca.

Circular núm. 791.

SANTA TERESA.—Mina de carbon.—Demarcacion.—Habilitada la labor legal en la mina de carbon de piedra nombrada «Santa Teresa» sita en el arroyo de la Parrilla, término de Fuente ovejuna, terreno de Antonio Sanchez, perteneciente á D. Juan Haba, vecino de Fuente ovejuna, que linda por Oeste con la mina S. Francisco, por Este con una mina abandonada de carbon nombrada S. Rafael y por Norte el arroyo arriba de la Parrilla, y el mismo arroyo abajo por Sur, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia, se efectue el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de pertenencias con arreglo á lo prevenido en los artículos 54 y 55 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Minería.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 44.ª de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 20 de Julio de 1855.—El G. I. Manuel Mendez.

Circular núm. 798.

PRODIGIOSA.—Mina de plomo argentífero. Registro.—Por decreto de ayer he acordado admitir á D. Juan Manuel del Villar, apoderado de la Sociedad Segura Cordobesa, vecino de Córdoba, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero nombrada «Prodigiosa» sita en el herradero de los manillos, término de Hornachuelos, terreno del Baron de San Calixto, lindando por Medio día con mina llamada Sta. Rosa, denunciada por D. Ramon Sainz, vecino de Sevilla, con la que linda tambien por Poniente y cuesta de las Calaveras; Norte huertas del herradero y Levante con la del arroyo y colmenar de la Baja.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Córdoba 21 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 799.

CONFIANZA.—Mina de carbon.—Demarcacion.—Trascurridos los cuatro meses que marca el Reglamento para habilitar la labor legal en

las minas, he acordado con sugesion al art. 54 del Reglamento que pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de ella, y demarcacion en su caso, en la mina de carbon nombrada Confianza, perteneciente á D. José Echeverría, vecino de Madrid, situada en el charco de la Herradura, terreno comun, término de Espiel, lindando al E. con la mina Virgen de la Estrella, O. con la Restauracion, N. cerro de las Charcas, y S. cuesta de la Blanca.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 44.ª de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 21 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 800.

ROSALIA.—Mina de carbon.—Rectificacion de demarcacion.—Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Antonio Martinez, apoderado de la Sociedad Constancia Madrileña, en solicitud de que pase el Ingeniero y rectifique la demarcacion de la mina carbonífera nombrada «Rosalia» sita en término de la villa de Espiel, por no convenir á dicha Sociedad mas que una sola pertenencia en vez de las tres que tenia demarcadas, he acordado por decreto de hoy acceder á dicha peticion, y señalar el dia 27 del actual para que tenga efecto la reduccion y demarcacion del terreno por el Ingeniero del ramo con arreglo á la designacion presentada, cuya parte esencial es la siguiente. «El terreno abandonado y cuyo dominio no conviene á la Sociedad, son la primera y tercera pertenencia ó sean las Norte y Sur, en cuya forma queda dentro de la única pertenencia que la Sociedad desea conservar la labor legal.»

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 927.

BELLA BALBINA.—Mina de plomo.—Reconocimiento. Registrada por D. José Lopez, vecino de Córdoba, una mina de plomo, con el nombre de «Bella Balbina» sita en Nava del Villar, término de Fuenteovejuna, terreno realengo, que linda al N. con camino antiguo que va á Sevilla, M. con el regajo de los Tolotes, L. con el cerro de los Pinganillos, y P. con el prado de la Morilla, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 44.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 31 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

LA EMILIA.—Mina de plomo.—Reconocimiento. Registrada por D. Manuel Gil, vecino de Córdoba, una mina de plomo, con el nombre de «La Emilia» sita en el cerro Pelado, término de Fuente Obejuna, terreno realengo, que linda por N. con terreno realengo, por E. y S. con el arroyo del Berrocal, y por Poniente con las Conejas, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 24 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 857.

LA CASUALIDAD.—Mina de cobre. Reconocimiento. Registrada por D. Mariano Martínez Cuende, vecino de la aldea del Hoyo, una mina de cobre con el nombre de «La Casualidad» sita en el cerro del Castillejo, término de Fuente Obejuna, terreno de Doña Gertrudis Bustos, que linda por N. con camino de Lobaton al Hoyo, M. con el chaparral del cerro Musa, y por P. con la vereda de los Panches y arroyo de la Garganta, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 24 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 858.

RICARDA.—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Mariano Martínez Cuende, vecino de la Aldea del Hoyo, una mina de cobre con el nombre de «Ricarda» sita en tierras de D. Gerónimo Mohedano, término de Fuente Obejuna que linda por N. con tierras de las Sras. Angulas, M. tierras de Doña Gertrudis Bustos, P. tierras de D. Francisco Camacho y L. tierras de D. Gerónimo Mohedano, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 27 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

EL DESTIERRO.—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Mariano Martínez Cuende, vecino de la Aldea del Hoyo, una mina de cobre con el nombre de «El Destierro» sita en la Cuesta de la Muela, término de Fuente Obejuna, que linda por N. con el arroyo del Bobal, por L. y M. con camino que va de la Cardencha a las Navas, y por P. con las Mesas de las Muelas, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 27 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 860.

MARIA MAGDALENA.—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Mariano Martínez Cuende, vecino de la Aldea del Hoyo, una mina de cobre con el nombre de «Maria Magdalena» sita en la Fuente de la Ica, término de Fuente Obejuna, terreno de D. Anastasio Montenegro, que linda por L. y S. con el arroyo de la Cruz de piedra, por P. Arroyo del Cañuelo, y N. con camino que va de los Panches a Fuente Obejuna, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 27 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Diputacion provincial.

Circular núm. 931.

En circular fecha 2 de Noviembre del año anterior, inserta en el Boletín oficial núm. 200, previno esta Diputación a todos los Ayuntamientos de la Provincia, que con el objeto allí expresado, remitiesen copia de las cartillas ó tipos de evaluación que rijen, y un resumen ó total de la riqueza presentada en cada pueblo.

El interés con que la Diputación se propuso obtener estos antecedentes quedó desatendido á virtud de la Real orden de 15 de Diciembre del mismo año, suspendiendo los efectos de los artículos 90 y 91 de la ley de 3 de Febrero de 1823; pero como por otra Real disposición de 19 de Mayo último se ha servido S. M. mandar que continúen vigentes las facultades conce-

didas á las Diputaciones Provinciales en la materia de que tratan los dos artículos citados de la espresada ley restablecida, es llegado el caso de ocuparse la Diputacion del importante objeto que llevaba su circular de 2 de Noviembre.

Dieronle puntual cumplimiento algunos Ayuntamientos; pero no lo tuvo por los anotados á continuacion, quienes sin duda teniendo retrasado este servicio, lo suspendieron pareciéndoles ilusorio, con conocimiento de la Real orden de 15 de Diciembre; pero intimamente persuadidos ahora de su utilidad y eficacia, espera la Diputacion que se apresurarán á prestarlo, sin necesidad de nuevo recuerdo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Agosto de 1855.—El Presidente, Juan Urbano.—José Uruburu, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

Córdoba.	Montilla.
Adamuz.	Montoro.
Aguilar.	Nueva Carteya.
Alcaracejos.	Obejo.
Belalcazar.	Palenciana.
Blazquez.	Palma.
Belmez.	Pedroabad.
Bujalance.	Pedroche.
Cabra.	Priego.
Cañete.	Rambla.
Carcabuey.	San Sebastian.
Carpio.	Santa Eufemia.
Conquista.	Valenzuela.
Castil de Campos.	Valsequillo.
Doña Mencía.	Victoria.
Dos-Torres.	Villafranca.
Encinas Reales.	Villaharta.
Espejo.	Villanueva del Rey.
Granjuela.	Villanueva del Duque.
Guadalcázar.	Villaralto.
Guijo.	Viso.
Hornachuelos.	Iznajar.
Luque.	Zuheros.
Montalván.	

Anuncios oficiales.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 879.

Lic. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco, etc.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á José Antonio Delgado, vecino de Dos-Torres, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion del presente en el boletín oficial de esta Provincia comparezca por sí ó por medio de Procurador que lo represente en forma ante la Esma. Audiencia Territorial de

Sevilla, á deducir las escepciones que á su derecho importen en la causa criminal seguida contra el mismo por resistencia al Guardia Antonio del Hoyo, apercibido que de no hacerle parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á once de Julio de 1855.—Lic. Feliciano Ramirez de Arellano.—Por mandado de su Sria., José de Martos y Ruiz.

Circular núm. 880.

D. Manuel Rioboó, Caballero de la orden de S. Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de este distrito, etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo por el término de nueve dias, que por primero se señala, al prófugo Antonio Garcia Carrera, (a) Niño del horno, de esta naturaleza y vecindad, para que se presente á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que contra él y consortes instruyo por ante el infrascripto, sobre tentativa de robo á D. José Maria Jimenez, cura propio de esta Parroquia, bien entendido que si lo hace se le oirá y admitirá justicia, y de lo contrario se sustanciará el proceso en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Lucena á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. Manuel Rioboó.—P. M. D. S. S., José Maria de Morales

Circular núm. 930.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde primero Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de médico titular de la misma, dotada con cien ducados annuos pagados del fondo de propios y seiscientos ducados que se reparten á estos vecinos por convenio mutuo; ha acordado el Ayuntamiento que presido, se anuncie al público para que los profesores á quienes interese obtener dicha plaza bajo el pliego de condiciones puesto por el cuerpo municipal, el cual se halla de manifiesto en la Sria. de dicha Corporacion para los que gusten examinarlos, presenten sus solicitudes en dicha Secretaria en el término de ocho dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia.

Adamuz 31 de Julio de 1855.—Juan Antonio Ceballos.—P. A. del A., Ildefonso Gavilan, Srio, interino.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena.